

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Resolución Nº 9467

04/05/2018

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES

Resolución de fecha 30 de abril de 2018 por la que se autoriza el gasto necesario para la contratación del servicio de limpieza, reservada a centros especiales de empleo y empresas de inserción, en las dependencias de los equipos territoriales de servicios sociales de las Áreas I (Navia), II (Cangas del Narcea), VI (Arriondas) y VIII (Langreo), y se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación con división en lotes y mediante procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación (el precio más bajo).

(Expediente: SRBS/18/04-019).

RESOLUCIÓN

Examinado el procedimiento seguido para la contratación, por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, del servicio de limpieza, reservada a centros especiales de empleo y empresas de inserción, en las dependencias de varios equipos territoriales de servicios sociales adscritos a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad, órgano al que compete la dirección, coordinación e inspección de las actuaciones de la Consejería en la promoción del desarrollo de servicios sociales especializados, propone la contratación del servicio de limpieza en varios centros adscritos a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales procediendo a tal efecto, por Resolución de su titular de fecha 10 de abril de 2018, a aprobar el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato donde se definen las prestaciones del mismo.

Segundo.- El contrato se tramitará por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación (el precio más bajo) dada la naturaleza del mismo, las prestaciones a realizar y la conveniencia de promover la máxima concurrencia.

Tercero.- Dado que la naturaleza y objeto del contrato lo permite, se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en los siguientes lotes:

Lote	Centro
1	Equipo territorial de servicios sociales del Área I (Navia),
2	Equipo territorial de servicios sociales del Área II (Cangas del Narcea)
3	Equipo territorial de servicios sociales del Área VI (Arriondas)
4	Equipo territorial de servicios sociales del Área VIII (Langreo)

Cuarto.- Por Resolución de fecha 10 de abril de 2018 se autoriza el inicio del expediente del contrato del servicio de referencia por procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación (el precio más bajo).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Quinto.- El gasto previsto asciende a TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (37.534,20 €), IVA del 21 % incluido, para un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, y de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018	18.767,10 €
Año 2019	18.767,10 €

El importe correspondiente al ejercicio 2018 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313E.227.000 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2018.

Sexto.- Con fecha 18 de abril de 2018 se informa favorablemente por la Dirección General de Presupuestos, el documento contable de autorización del gasto correspondiente.

Séptimo.- Con fecha 30 de abril de 2018 fue fiscalizado de conformidad el documento contable de autorización del gasto correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, puestos en relación con el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y el artículo 7.1 de la Ley del Principado 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, las personas titulares de cada Consejería, son los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias y les corresponde la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros (300.000 €) y la disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.

Segundo.- El artículo 117.1 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), dispone que completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto. Dispone asimismo el citado artículo que esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

Tercero.- Conforme lo previsto en el artículo 156 de la LCSP, este expediente se tramita por procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, dado que las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar los plazos ni introducir modificaciones en el contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 145 y 146 de la LCSP.

Cuarto.- La contratación se reserva a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción que cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo de 10 de febrero de 2016, del Consejo de Gobierno, (BOPA nº39, de 17-II-2016) por el que se reserva el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos a centros especiales de empleo y a empresas de inserción, y se establecen los porcentajes mínimos de esta reserva y las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento, dictado al amparo de la Disposición Adicional 5ª del ya derogado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Secretaría General Técnica

Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que resulta conforme con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto necesario para financiar la contratación del servicio de limpieza en las dependencias de los equipos territoriales de servicios sociales de las Áreas I (Navia), II (Cangas del Narcea), VI (Arriondas) y VIII (Langreo), adscritos a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, para un plazo de ejecución de DOCE (12) meses, por un importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (37.534,20 €), y de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2018	18.767,10 €
Año 2019	18.767,10 €

El importe correspondiente al ejercicio 2018 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313E.227.000 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2018.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación, reservada a centros especiales de empleo y empresas de inserción, del servicio de limpieza en las dependencias de los equipos territoriales de servicios sociales de las Áreas I (Navia), II (Cangas del Narcea), VI (Arriondas) y VIII (Langreo), adscritos a la Consejería de Servicios y Derechos Sociales y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, por procedimiento abierto y un único criterio de valoración (el precio más bajo).

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil del contratante.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de la notificación de la presente resolución, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Consejera de Servicios y Derechos Sociales del Principado de Asturias en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al recibo de la notificación de la misma, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE SERVICIOS Y DERECHOS SOCIALES

Fdo.: Pilar Varela Díaz

CONFORME
La Secretaría General Técnica

Rosario Canga Libano